



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 072-2020-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de julio del 2020.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio del año 2020, con el voto **MAYORITARIO** de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, en la sesión ordinaria del día 17 de julio del presente año, la Consejera Regional por la Provincia de Tayacaja Maritza Marleny Ravelo Chávez, solicita al pleno del consejo regional que pase a orden del día su solicitud respecto a la intervención del Minsa en la conducción de la lucha contra el Covid-19 en la región Huancavelica, el mismo que fuera solicitado mediante Oficio N° 0038 -2020/GOB.REG-HVCA/CRT/MMRCH, de fecha 16 de julio del 2020. Dicho pedido, fue sustentado por la Consejera Regional en mención, el cual se sustenta en la normativa legal siguiente: El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, *Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, establece; 5.1 Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Asimismo, el Ministerio de Salud tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional. 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. 5.3 Estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria. 5.4 Asimismo, el Ministerio de Salud puede ejercer aquellas facultades que resulten necesarias respecto de los centros, servicios y establecimientos de salud de titularidad privada, de acuerdo a la disponibilidad de cada establecimiento y previa evaluación de la Autoridad Sanitaria Nacional.* El Decreto de Urgencia N° 065-2020, dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19) que dispone los siguientes anexos; • Anexo 1 - Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de personal bajo la modalidad del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 • Anexo 2 - Transferencia de Partidas a favor de los





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 072-2020-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de julio del 2020.*

Gobiernos Regionales para el financiamiento de la adquisición de insumos e instrumentos médicos • Anexo 3 - Metas de conformación de nuevos Equipos de Respuesta Rápida, Equipos de Seguimiento Clínico y Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres en Gobiernos Regionales • Anexo 4 - Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la implementación de Equipos de Respuesta Rápida para las intervenciones en mercados de abastos. El Decreto de Urgencia Nº 083-2020, decreto de urgencia que dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19), establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19). Transferencia al Gobierno Regional de Huancavelica por un monto de 2, 709,020 soles.

Que, de lo sustentado por la Consejera Regional Maritza Marleny Ravelo Chávez, llega a las siguientes conclusiones: • *A cuatro meses de declarada la Emergencia Sanitaria, No se evidencia la activación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres presidida por el Gobernador Regional.* • *No se ha tomado en cuenta los aportes de los Gremios del sector salud, aportes como el fortalecer el primer nivel de atención de salud, fortalecer el trabajo de los agentes comunitarios y comunidades campesinas y otros.* • *Existe el riesgo del colapso sanitario, debido a que No se ha ampliado los servicios suficientes de UCI en Huancavelica.* • *Pese a encontrarnos en fase de contagio comunitaria no hay acciones que busquen reducir los casos positivos.* • *Existe el riesgo de no atender adecuadamente a pacientes COVID-19 en la Provincia de Tayacaja, al ser un Hospital 2-I, No haber implementado/descentralizado camas UCI.* • *Existe un alto porcentaje de personal de salud contagiada y podría deberse a la desatención en la entrega correcta de los EPP, o no se capacitó sobre el uso como establece las normativas.* • *Alta rotación del personal de cargos de confianza que dirigen la lucha contra la Pandemia.*

Que, en ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Regional se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la intervención del Ministerio de Salud - MINSA, en la conducción de la lucha contra el Covid-19 en la Región Huancavelica, para cuyo efecto cúrsese el oficio correspondiente haciendo de conocimiento del presente acuerdo de consejo regional al Ministerio de Salud.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ***ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 072-2020-GOB.REG.HVCA/CR***

*Huancavelica, 17 de julio del 2020.*

**ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

